Expediente: **1458/26**
Carátula: **LAZARTE EDGAR MAXIMILIANO C/ DA DEPORTES S.A.S., S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **14/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23242008529 - LAZARTE, Edgar Maximiliano-ACTOR
90000000000 - DA DEPORTES S.A.S., , -DEMANDADO
30648815758150 2 - MESA DE ENTRADAS MONTEROS -
30648815758836 - MESA DE ENTRADAS CIVIL CONCEPCION -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1458/26

H105016330100

JUICIO: LAZARTE EDGAR MAXIMILIANO c/ DA DEPORTES S.A.S., s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1458/26 - Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026

A la presentación del 11/08/2026 efectuada por el letrado Tomás Valois Villafañe , en representación de la parte actora:

1. Por recibidas las presentes actuaciones.

2. Previo a todo trámite y asumir la competencia, dispongo notificar a las Mesas de Entradas Civiles de los Centros Judiciales de Monteros y Concepción, a fin de que informen si existen otros procesos con partes idénticas (sean parte actor/a o demandada/s o viceversa) con el objeto de determinar una probable conexidad de las partes con otros/s proceso/s con identidad de partes u objeto u otro motivo que permita evitar duplicidad de trámites, debiendo especificar, en caso de corresponder, carátula, número de expediente y Juzgado sorteado.

Parte actora: Edgar Maximiliano Lazarte, DNI N° 42796192

Parte demandada:

*DA DEPORTES S.A.S., CUIT No 30-717024318

3. A fin de proveer la demanda, la parte actora deberá:

a. Acreditar la personería invocada.

b. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 55

inc. 1 del CPL: estado civil, profesión

inc. 3 del CPL: días y horas en las que trabajaba, forma de pago.

4. Asimismo, cumpla la parte actora con:

a. Acreditar el pago de cargas judiciales por presentación inicial en juicio.

b. Adjuntar el formulario para el ingreso de causas (Art. 33 de la Acordada n° 1562/22).

c. Acompañar copia digitalizada del DNI del actor; y en el caso de que del DNI no surja el n° de CUIL/T, acompañe su constancia (art. 159 CPCC).

d. Cumplir con lo prescripto en el artículo 56 del CPL y acompañar copias digitales de la prueba documental que pretenda hacer valer en este juicio.

5. En atención a la prueba documental ofrecida mediante enlaces externos/memoria externa, hago saber que el Portal del SAE permite cargar archivos con los siguientes formatos: pdf, png, jpg, jpeg, doc, docx, mp3, mp4, oga, opus, aac, avi, wav, 3gp y ogg; en donde cada presentación podrá tener un máximo de hasta 30 mb, y se podrán adjuntar en una misma presentación hasta cuatro (4) archivos de un tamaño de 7,5 mb cada uno.

En este sentido, deberá efectuar las presentaciones digitales que sean necesarias para acompañar la totalidad de la prueba documental que pretenda hacer valer en este juicio. Asimismo, y en caso de extensiones no admitidas por el Portal del SAE podrá presentarse ante las Oficinas de Atención al Ciudadano a fin de posibilitar su incorporación al expediente digital (de confr. art. 28 Reglamento de Expte. Digital Acordada 1562/22).

Igualmente, los originales deberán estar a disposición y ser presentados en Secretaria en caso de ser requeridos en el plazo que se fijará a tal fin, constituyéndose el presentante en depositario judicial de los mismos. Todo ello conforme los términos previstos por el 177 del CPCC.

6. Por otra parte, le solicito que a efectos de agilizar la tramitación de la presente causa, adjunte el escrito de demanda en archivo de texto .doc/x (Word). MVC

Actuación firmada en fecha 13/08/2026

Certificado digital:
CN=VERAZAY Celia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27186121827

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.